

PROCESO: **VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO**
RAD. **680014003013-2018-00349-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante oficio allegado el 19 de enero del año en curso, realizó algunas observaciones en relación con la experticia solicitada mediante oficio No. 5884, previo a la práctica de la misma, en consecuencia el Despacho **Dispone:**

1.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el 19 de enero del año en curso para lo que estime pertinente.

2.- REQUIÉRASE A LA PARTE DEMANDADA con el fin que, atendiendo la actualización de los costos de recuperación de la pericia para la vigencia 2022, y, según la información suministrada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el numeral segundo de la comunicación adiada 15 de enero de 2022, **APORTE LA CONSIGNACIÓN FÍSICA Y ORIGINAL DEL VALOR QUE RESTA DEL PAGO DEL ANÁLISIS EN CUESTIÓN.**

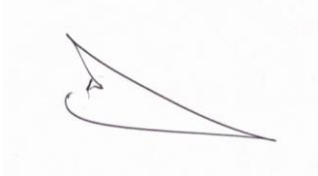
3.- Para efectos que el Instituto de Medicina Legal tenga plena claridad de los estudios que se deben efectuar dentro del proceso de la referencia, librese comunicación dirigida a la institución en comento, indicándole que se requiere que mediante la experticia solicitada se determine: **si las huellas impuestas en los documentos CONTRATO DE MANDATO, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, FORMULARIO DE TRASPASO O FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR, son de la demandada GLORIA LETICIA LLORENTE ÁLVAREZ** quien se identifica con C.C. 31.902.309 de Cali, en ese sentido acláresele al Instituto que **no se deberá efectuar análisis grafológico a los documentos citados, toda vez que la parte que petitionó dicha prueba desistió de tal estudio.**

4.- Una vez la parte demandada cumpla con la carga procesal establecida en el numeral segundo de esta providencia, por secretaría, remítanse los documentos **CONTRATO DE MANDATO, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, FORMULARIO DE TRASPASO O FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR** Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para lo de su cargo.

5.- Atendiendo que no se efectuará análisis grafológico de los documentos señalados en el numeral anterior, se le aclara a la parte demandada que no es necesario que aporte el material de referencia relacionado en el numeral 3.2 de la comunicación remitida por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Finalmente, se le pone de presente al apoderado de la parte accionante que no son acertadas las manifestaciones que realiza en el memorial que antecede, como quiera que el 17 de diciembre de 2021 se remitieron los documentos originales objeto de la experticia al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tal como el mismo Instituto lo señala en el numeral 3° de la comunicación fechada el 15 de enero de 2022, y en virtud del cual se emitió la respuesta que se pone en conocimiento en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria